

**Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0023-R**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2025**

**CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Dra. Paola Alejandra Vergara Boada**  
**Coordinadora General Administrativa Financiera**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “(...) 2. *Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación*”;

**Que**, el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es “(...) *el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión* (...)”;

**Que**, el artículo 173 de la Ley ibidem dispone: “*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior* (...)”;

**Que**, los literales b) y c) del artículo 176 de la LOES determina que son deberes y atribuciones del/la Presidente/a del CACES, entre otras las siguientes: “(...) *b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo, c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) determina: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.* (...)”;

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.*”

**Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0023-R**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2025**

*Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA Página 39 de 201 b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente. (...);*

**Que**, los literales k), l) y n) del artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determinan que son atribuciones del presidente o presidenta del CACES, entre otras las siguientes: “(...) k) Aprobar y reformar el Plan Anual de Contratación del CACES; l) Someter a aprobación del Pleno del Consejo la proforma presupuestaria anual y cuatrienal; (...) n) Delegar a cualquiera de los miembros o funcionarios del CACES el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando estas sean delegables (...);”

**Que**, mediante Resolución Nro. CACES-P-2022-0032-R de 14 de junio de 2022, la Presidenta del CACES (a esa fecha) resolvió: “**Artículo 1.- Delegación.-** Delegar a las o los titulares de la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa Financiera, Procuraduría o quienes hagan sus veces, las distintas atribuciones que, por disposición legal y reglamentaria, le corresponden exclusivamente al presidente del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), dentro de los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo a las condiciones, límites y circunstancias establecidas en este instrumento. (...) **Artículo 2.- Autorizador de Gasto y Montos.** - Son ordenadores de gasto del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, quienes mediante acto administrativo o de simple administración expreso válido, decidan la realización de una acción que genere o produzca afectación al presupuesto de gastos institucionales, con la cual autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluido consultoría, y serán los servidores que tendrán las atribuciones y facultades en las cuantías y asuntos que a continuación se detallan:

| <b>Autorizador de Gasto</b>                                                    | <b>Monto</b>                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidente del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior | Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea superior a 280.000,00 USD con impuestos y además de consultoría por contratación directa, lista corta o concurso público; y, contrataciones en situaciones de emergencia que realice el CACES. |
| Coordinador General Administrativo Financiero                                  | Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea igual o menor a 280.000,00 USD con impuestos.                                                                                                                                                  |

(...) **Artículo 4.- Competencias comunes de los Autorizadores de Gasto.** – Son competencias de los Autorizadores de Gasto en base a los montos establecidos en el artículo precedente, las siguientes: (...) o. Aprobar, modificar, reformar y ampliar el Plan Anual de Contrataciones, previo informe de la unidad requirente y de la Dirección Administrativa Financiera (...);”

**Que**, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo Nro. 595 de 15 de noviembre de 2022 decretó: “(...) **Artículo 2.-** Designar a la doctora Ximena María

## Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0023-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2025

*Córdova Vallejo como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. 175-SE-26-CACES-2022 de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del CACES resolvió: “*Artículo Único. - Elegir a la doctora Ximena María Clemencia Córdova Vallejo, como Presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior*”;

**Que** mediante Acción de Personal Nro. 0062 de 27 de enero de 2025, la doctora Ximena Córdova Vallejo, Presidenta de este Organismo, designó como Coordinadora General Administrativa Financiera a la doctora Paola Alejandra Vergara Boada;

**Que**, mediante Resolución Nro. 057-10-SE-CACES-2024 de 13 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior aprobó el Plan Institucional para el ejercicio fiscal 2025;

**Que**, mediante Resolución Nro. CACES-P-2025-0001-R de 15 de enero de 2025, la doctora Ximena María Córdova Vallejo, presidenta del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

**Que**, mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0002-R de 24 de febrero de 2025, la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera de este Consejo, dispuso: “*Artículo Único.-Aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) de conformidad con el Informe de reforma al PAC Institucional Nro. 01 con código Nro. GAD-DAF-REG-51-2025-022 de 20 de febrero de 2025, aprobado por la ingeniera Sandra Medina Iturre, Directora Administrativa Financiera, el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0007-R de 29 de abril de 2025, la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso: “*Artículo Único.-Aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo señalado en el Informe Nro. GAD-DAF-REG-51-2025-040 de 23 de abril de 2025, aprobado por la ingeniera Sandra Liliana Medina Iturre, Directora Administrativa Financiera de este organismo, el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0012-R de 01 de julio de 2025, la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera de este Organismo dispuso: “*Artículo Único.- Aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo manifestado en el Informe Nro. GAD-DAF-REG-51-2025-058, aprobado por el ingeniero Humberto Eduardo Ramírez, Director Administrativo Financiero de este Organismo, el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0017-R de 05 de agosto de 2025, la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera de este Organismo dispuso: “*Aprobar la cuarta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo manifestado en el Informe Nro. GAD-DAF-REG-51-2025-078, aprobado por el ingeniero Humberto Eduardo Ramírez, Director Administrativo Financiero de este Organismo, el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente*

**Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0023-R**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2025**

*Resolución”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0021-R de 29 de agosto de 2025, la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera de este Organismo dispuso: *“Artículo Único. - Aprobar la quinta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con lo manifestado en el Informe GAD-DAF-REG-51-2025-083 de 25 de agosto de 2025, aprobado por el ingeniero Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, Director Administrativo Financiero de este Organismo, el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución”;*

**Qu,e** mediante Informe Nro. GTI-UTIC-REG-01-2025-115 de 11 de septiembre de 2025, revisado y aprobado por la ingeniera Eliana Jeaneth Viscarra Pruna, Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se determina lo siguiente: *“(…) 5. **ANÁLISIS DE LA REFORMA** La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene planificado en el Plan Institucional 2025 y en el Plan Anual de Contrataciones realizar las siguientes actividades que requieren ser reformadas: Eliminar actividad â CONTRATACION DEL SERVICIO DE EVALUACION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION Se procede con la eliminación de la actividad, considerando que el requerimiento planteado será atendido y gestionado dentro del alcance del servicio de red avanzada. De esta manera, no es necesario mantenerla como una acción independiente, ya que las funcionalidades y atenciones correspondientes quedarán cubiertas por dicho servicio. 6. **CONCLUSIÓN** Dentro de la Planificación Institucional 2025, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones contempla el proyecto o proceso, actividad y subactividad para proceder con las reformas solicitadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es procedente realizar la modificación respectiva en el PAC institucional, toda vez que la actividad relacionada a la seguridad de la información se incluirá en el servicio de Red Avanzada. Por tanto, se justifica su actualización conforme al requerimiento presentado y al anexo adjunto. 7. **RECOMENDACIÓN** En base a lo expuesto, y a la normativa legal vigente se recomienda realizar las siguientes acciones: • Aprobar la reforma planteada por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de actualizar los requerimientos del presente ejercicio fiscal.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. CACES-UTIC-2025-0270-M de 12 de septiembre de 2025, la Ing. Eliana Jeaneth Viscarra Pruna, Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se dirigió a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada Coordinadora General Administrativa Financiera, para solicitar lo siguiente *“(…) autorice a quien corresponda para que proceda con el trámite pertinente de la reforma al PAC, conforme lo detallado en el Informe GTI-UTIC-REG-01-2025-115 y su anexo. (…)”;*

**Que**, mediante sumilla electrónica, inserta en el documento referido en el considerando que antecede la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso: *“Autorizado. Proceder conforme lo establecido en la normativa vigente, previa verificación de la documentación habilitante”;*

**Que**, mediante Informe Nro. GEI-DEI-REG-05-2025-002 de 23 de octubre de 2025, revisado y aprobado por el Mgs. Andrés Sebastián Heredia Alvear, Director de Estudios e Investigación de este Organismo, en su parte pertinente se determina: *“(…) 6. **CONCLUSIÓN** Dentro de la Planificación Institucional 2025, la Dirección de Estudios e Investigación contempla el proyecto o proceso, actividad y subactividad para proceder con las reformas solicitadas. Sobre la base de lo establecido en el artículo 43 del Nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es procedente realizar las actualizaciones y/o modificaciones en el PAC institucional; por tanto, de conformidad al anexo adjunto se actualizarán las actividades de la Dirección de Estudios e Investigación. 7.*

**Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0023-R**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2025**

**RECOMENDACIÓN** En base a lo expuesto, y a la normativa legal vigente se recomienda realizar las siguientes acciones: Aprobar la reforma planteada por la Dirección de Estudios e Investigación, a fin de ejecutar las actividades reprogramadas y planificadas en el presente ejercicio fiscal, mismas que permitirán cumplir con los objetivos de esta Dirección y de la institución.”;

**Que**, mediante memorando Nro. CACES-DEI-2025-0108-M de 23 de octubre de 2025, el Mgs. Andrés Sebastián Heredia Alvear, Director de Estudios e Investigación, solicitó a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) disponer al área correspondiente iniciar el trámite que permita la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 de la Dirección de Estudios e Investigación, conforme a lo establecido en el Informe GEI-DEI-REG-05-2025-002 y su respectiva matriz, documentos que se adjuntan (...)”;

**Que**, mediante sumilla electrónica, inserta en el documento referido en el considerando que antecede la doctora Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso: “Para gestión y trámite correspondiente”;

**Que**, mediante Informe Nro. GAD-DAF-REG-51-2025-109 de 05 de noviembre de 2025, revisado y aprobado por el Ing. Humberto Ramírez Ramírez, Director Administrativo Financiero de este Organismo, en su parte pertinente se determina: “(...) **6. CONCLUSIÓN** Dentro de la Planificación Institucional 2025, la Dirección Administrativa Financiera contempla el proyecto o proceso, actividad y subactividad para proceder con las reformas solicitadas. Sobre la base de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es procedente realizar las actualizaciones y/o modificaciones en el PAC institucional; por tanto, de conformidad al anexo adjunto se actualizarán las actividades de la Dirección Administrativa Financiera. **7. RECOMENDACIÓN** En base a lo expuesto, y a la normativa legal vigente se recomienda realizar las siguientes acciones: Aprobar la reforma planteada por la Dirección Administrativa Financiera, a fin de ejecutar la actividad planificada y reformulada en el presente ejercicio fiscal, lo que permitirá atender los requerimientos dentro del presente ejercicio fiscal.”;

**Que**, mediante memorando Nro. CACES-DAF-2025-1793-M de 05 de noviembre de 2025, el Ing. Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, Director Administrativo Financiero se dirigió a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera de este Organismo con la finalidad de manifestar lo siguiente: “(...) solicito se proceda con el trámite pertinente para reformar el Plan Anual de contrataciones 2025, de la Dirección Administrativa Financiera con el fin de cumplir con los objetivos institucionales del 8 presente ejercicio fiscal (...)”;

**Que**, mediante sumilla electrónica, inserta en el documento referido en el considerando que antecede, la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso: “Autorizado, Proceder conforme lo establecido en la normativa vigente”;

**Que**, mediante memorando Nro. CACES-DAF-2025-1797-M de 06 de noviembre de 2025, el Ing. Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, Director Administrativo Financiero, solicitó a la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera la aprobación del informe para la reforma al PAC Institucional Nro. 06, signado con el código GAD-DAF-REG-51-2025-110 de 05 de noviembre de 2025, el cual recomienda lo siguiente: “(...) **7. RECOMENDACIÓN** En base a lo expuesto, y a la normativa legal vigente se recomienda realizar las siguientes acciones: Aprobar la reforma planteada por la Dirección Administrativa Financiera, a fin de ejecutar la actividad planificada y reformulada en el presente ejercicio fiscal, lo que permitirá atender los requerimientos dentro del presente ejercicio fiscal.”;

**Que**, mediante sumilla electrónica, inserta en el documento referido en el considerando que antecede, la

## Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0023-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2025

Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso: *"Autorizado, Proceder conforme lo establecido en la normativa vigente"*;

**Que**, mediante memorando Nro. CACES-CGAF-2025-0288 de 06 de noviembre de 2025, la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Coordinadora General Administrativa Financiera se dirigió a la Abg. Estefanía Ortiz Torres, Procuradora de este Organismo a fin de solicitar: *" (...) Con la finalidad de ejecutar las actividades planificadas y reformuladas en el presente ejercicio fiscal y toda vez que ha sido aprobado dicho informe, agradeceré a usted se sirva disponer a quien corresponda, se elabore la resolución correspondiente para proceder con el trámite legal pertinente, en observancia a la normativa aplicable para el efecto(...)."*; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública emitida por el SERCOP; y, la Resolución Nro. CACES-P-2022-0032-R en calidad de delegada de la máxima Autoridad,

### RESUELVE:

**Artículo Único.** - Aprobar la sexta reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), de conformidad con el contenido del Informe Nro. GAD-DAF-REG-51-2025-110 de 05 de noviembre de 2025, aprobado por el ingeniero Humberto Eduardo Ramírez Ramírez, Director Administrativo Financiero de este Organismo, el mismo que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - Disponer a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página web del CACES.

**Segunda.** - Notifíquese la presente Resolución a la Unidad de Comunicación Social y a la Dirección Administrativa Financiera.

**Tercera.** - Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

**Resolución Nro. CACES-CGAF-2025-0023-R**

**Quito, D.M., 07 de noviembre de 2025**

***Documento firmado electrónicamente***

**Dra. Paola Alejandra Vergara Boada  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**Referencias:**

- CACES-CGAF-2025-0288-M

**Anexos:**

- 002\_caces-utic-2025-0270-m0208289001762267482.pdf
- 002-1\_hoja\_de\_ruta\_caces-utic-2025-0270-m0336676001762267489.pdf
- 002-2\_informe\_de\_reforma\_al\_pac\_utic\_11092025-signed-signed0471611001762267495.pdf
- 002-3\_reforma\_al\_pac\_utic\_11092025-signed-signed0226820001762267504.pdf
- 003\_caces-dei-2025-0108-m0902194001762267515.pdf
- 003-1\_hoja\_de\_ruta\_caces-dei-2025-0108-m0533869001762267526.pdf
- 003-2\_informe\_reforma\_pac0158945001762267536.pdf
- 003-3\_planteamiento\_reforma\_pac0442767001762267548.pdf
- 004\_caces-daf-2025-1793-m0318719001762433919.pdf
- 004-1\_hoja\_de\_ruta\_caces-daf-2025-1793-m0322621001762433927.pdf
- 004-2\_informe\_reforma\_pac\_5\_daf\_octubre\_final-signed-signed-signed0553996001762433934.pdf
- 004-3\_anexo\_reforma\_pac\_daf\_oct-2025\_final\_signed0439565001762433941.pdf
- informe\_consolidado\_6\_final\_con\_seg-signed-signed0666112001762433959.pdf
- memo\_solicitud\_autorizacion\_caces-daf-2025-1797-m\_reforma\_pac\_inst.pdf
- autorizaci3n\_reforma\_hoja\_de\_ruta\_caces-daf-2025-1797-m.pdf

**Copia:**

Señora Licenciada  
Irene Paola Arroyo Miño, Mgs.  
**Responsable de la Unidad Comunicación Social**

Señorita Abogada  
Estefanía Mariela Ortiz Torres, Mgs.  
**Procuradora**

Señora Abogada  
Tatiana Carolina Galarza Jarrín  
**Analista Jurídico 2**

tg/eo